



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE
SERVICIOS CELEBRADO ENTRE JOSÉ ANTONIO
LUNA RUDLOFF Y FACULTAD DE ARTES.

Universidad de Chile
FACULTAD DE ARTES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 464/2014

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA

Santiago, 22 de diciembre de 2014

12 ENE 2015

CONTRALORIA



VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, las facultades que me confieren los Decretos Universitarios N°906 de 2009; N°2922 de 2014; N°3046 de 2010; N°506 de 2007; N°1937 de 1983 y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio de prestación de servicio celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y don José Antonio Luna Rudloff, en representación de la Compañía Musical, con fecha 01 de diciembre de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Santiago de Chile a 1 de diciembre de 2014, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, domiciliada en Compañía 1264, representada por su Decana señora Clara Luz Cárdenas Squella, Rut: 04.257.589-5, del mismo domicilio, en adelante será denominada "LA FACULTAD", y por la otra parte el señor José Antonio Luna Rudloff, RUT: 16.209.138-7, en representación de la Compañía Musical, con domicilio en Santa Elvira 776, Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en lo sucesivo denominado "COMPAÑÍA", se ha convenido extender el siguiente contrato:

PRIMERO: LA FACULTAD facilitará la Sala Antonio Varas, ubicada en la calle Morandé 25, de la ciudad de Santiago, con personal técnico y de servicio para la atención de la presentación de la cantata "LOS TRES TIEMPOS DE AMERICA" de Luis Advis, cuya temporada se efectuará entre el 03 al 13 de diciembre 2014, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: El plazo de este contrato será a contar del 01 de diciembre y terminará en consecuencia el 13 de diciembre de 2014, incluye ensayos técnicos y montaje de escenografía e iluminación. Cumplido este plazo la COMPAÑÍA se obliga a restituir a LA FACULTAD la totalidad de los elementos y bienes muebles en el mismo estado de conservación en que fueron entregados, si éstos sufrieren daños o desperfectos, su reparación será de cargo exclusivo de la COMPAÑÍA.

TERCERO: La COMPAÑÍA utilizará la Sala Antonio Varas a fin de realizar presentaciones de la cantata "LOS TRES TIEMPOS DE AMERICA" todo lo cual llevará a cabo como empresa independiente, debiendo asumir en tal calidad todos los eventuales riesgos de utilidades o pérdidas, quedando LA FACULTAD, exenta de toda responsabilidad al respecto.

CUARTO: La FACULTAD pagará a LA COMPAÑÍA, el 60% de la recaudación general, previo descuento del derecho de autor, de acuerdo al valor de las entradas que se fijan en la cláusula siguiente.

QUINTO: Las presentaciones de la cantata "LOS TRES TIEMPOS DE AMERICA", serán con entradas habituales del Teatro Nacional Chileno, con valor de \$7.000 General y \$3.000.- Tercera Edad y Estudiantes, \$2.000.- Universidad de Chile.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la COMPAÑÍA realizará las presentaciones de la cantata "LOS TRES TIEMPOS DE AMERICA", de manera totalmente independiente, sin que exista ningún otro vínculo contractual con LA FACULTAD. Por lo mismo, la COMPAÑÍA será la única responsable ante los integrantes de su compañía o grupo teatral respecto de todo tipo de derechos y obligaciones emergentes.

SÉPTIMO: La FACULTAD pone a disposición de la COMPAÑÍA espacios especialmente habilitados para exponer afiches de la cantata "LOS TRES TIEMPOS DE AMERICA", al interior de los recintos ubicados en Compañía 1264, Morandé 750, Las Encinas 3370.

No es política de la Facultad el publicitar los eventos que se han de realizar en sus dependencias mediante avisos en la vía pública. Cualquier infracción a la Ordenanza Municipal N°77, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, así como cualquier otra de un municipio diferente, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, Agrupación o Conjunto y declara desde ya que asume a su cargo las eventuales multas que por tal motivo se cursen a la Facultad.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de la COMPAÑÍA y los restantes en poder de LA FACULTAD.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

DÉCIMO: La personería de doña Clara Luz Cárdenas para representar a la Facultad de Artes, consta del Decreto Universitario N°2922 de 2014.

Fdo. JOSE ANTONIO LUNA RUDLOFF, RUT: 16.209.138-7, CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, Decana Facultad de Artes, Universidad de Chile.

2. Impútese los ingresos provenientes del presente convenio al Título 1, subtítulo 1.1 del Presupuesto Universitario Vigente.
3. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE GAETE VILLALON
VICEDECANO FACULTAD DE ARTES

CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA
DECANA FACULTAD DE ARTES

HUGO AGUILA JIRÓN
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
DIRECTOR FACULTAD DE ARTES

Distribución:

- Contraloría Interna.
- Decana
- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Director Teatro Nacional Chileno
- Directora Jurídica

JAD/rpl

Control legal
Fecha: 15-01-2015